

Cocemfe Zaragoza
C/ José Luis Pomarón nº 9
50008 - Zaragoza

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ZARAGOZA – COCEMFE ZARAGOZA, de Zaragoza, nº 02-Z-0046-1994, de inscripción de la MODIFICACIÓN de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- La modificación de los Estatutos fue aprobada en Asamblea General de Socios celebrada el 24 de octubre de 2011, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. La modificación afecta principalmente a la denominación que pasa a: **COCEMFE ZARAGOZA – FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA.**

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artículo 11 del Decreto 13/1995, de 7 de febrero, de la Diputación General de Aragón, que regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SE RESUELVE Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la **COCEMFE ZARAGOZA – FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA.**

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 10 de mayo de 2012

LA JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,



Fdo.: Rosa M^a Forcén Bueno

* Se adjuntan el Acta y los Estatutos sellados y visados.



Dña. Marta Valencia Betrán, con DNI 17.739.411 V en su calidad de Secretaria de COCEMFE ZARAGOZA – Federación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Zaragoza – con NIF G 50609684 y domicilio en Zaragoza, calle Concepción Saiz de Otero nº 10.

CERTIFICA

Que en Asamblea General Extraordinaria de esta Federación, celebrada en su sede social el día 24 de Octubre de 2011, con asistencia de 32 de sus miembros, quórum suficiente para la toma de decisiones en segunda convocatoria, según sus estatutos, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

1º Modificar los Estatutos de la Federación en cuanto se refiere a su denominación social que pasa a ser **COCEMFE ZARAGOZA – Federación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Zaragoza**, en lugar de Federación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad de Zaragoza –COCEMFE ZARAGOZA –

2º Modificar los Estatutos de la Federación en sus arts. 1º denominación, art. 6º y 7º Miembros, Art.10º que se suprime y por tanto mueven su orden los artículos siguientes, antiguo art. 13º actual 12º , art. 15º , art. 16º Asamblea General , art. 20º antiguo, art.21º antiguo, art. 22º antiguo, art. 23º antiguo y art. 24º antiguo Junta Directiva , art. 25º antiguo Presidencia

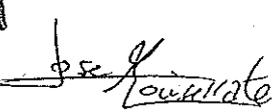
Todo ello con los votos favorables de 32 de los asistentes (100%)

Todo ello consta debidamente reflejado en el libro de actas de la Federación

Lo que certifico en Zaragoza a veinticinco de Octubre de 2011


Fdo. Marta Valencia Betrán
Secretaria General




VºBº José Miguel Monserrate Monforte
Presidente.

Concepción Saiz de Otero,10 • 50018 Zaragoza • Telefono y fax 976 799 984
Correo electronico: cocemfezaragoza@gmail.com

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA
LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U
ORGÁNICA DE ZARAGOZA-COCEMFE ZARAGOZA**



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FIN.



Artículo 1º.-

La Federación de entidades de Apoyo a Discapacitados (FEAD), constituida al amparo de la Ley 191/1964, y adaptados sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, posee personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Su denominación pasa a ser Federación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Zaragoza - COCEMFE ZARAGOZA

Su domicilio radicará en Zaragoza C.P. 50018, calle Concepción Sáiz de Otero, nº 10, bajo.

Artículo 2º.-

El ámbito de actuación de la Federación comprende el territorio de la Provincia de Zaragoza.

Artículo 3º.-

COCEMFE ZARAGOZA es una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y democrática. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.

Artículo 4º.-

La Federación COCEMFE ZARAGOZA tiene como fines:

- a) La promoción y la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidades físicas u orgánicas, hasta conseguir su plena integración social y laboral, esta defensa se llevará a cabo mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a dicho fin.
- b) Defender especialmente los derechos de las personas con discapacidad física u orgánica que se encuentren en situación de dependencia.

- 
- 
- c) Actuar como ente representativo de sus miembros ante las Administraciones Públicas y otros agentes sociales.
- d) Coordinar la actuación de las entidades federadas para la mejor promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad en orden a conseguir su plena integración social, eliminando cualquier forma de discriminación.
- e) Prestar los servicios de asesoramiento integral que, con carácter complementario, precisen los miembros de COCEMFE ZARAGOZA para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- f) Promover la cooperación con organizaciones de personas con discapacidad de todo el mundo, integrándose en las redes de colaboración de la Unión Europea.
- g) Coordinar la actuación de las entidades federadas para la mejor defensa de las condiciones de vida de otros colectivos desfavorecidos, en especial, la mujer, los jóvenes, personas mayores e infancia.
- h) Promover la cooperación internacional en la defensa de colectivos desfavorecidos en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Artículo 5º.-

COCEMFE ZARAGOZA podrá desarrollar cualquier actividad que de modo directo o indirecto contribuya a la realización de los fines sociales o, en general redunden en beneficio de las personas con discapacidades físicas u orgánicas o de sus familiares.

Para el cumplimiento de sus fines, COCEMFE ZARAGOZA podrá servirse de los siguientes MEDIOS:

- a) La elaboración de un plan general de actuación que refleje la situación actual de la persona con discapacidad y establezca conclusiones de las que se deriven medidas a adoptar en beneficio del colectivo.
- b) Realizar y promover los servicios de asesoramiento, gestión, asistencia y apoyo que demanden las Organizaciones miembro, dichos servicios se podrán prestar directamente, contratando a otras entidades o mediante la creación de centros especiales de empleo.
- c) La participación o incorporación en organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- d) Cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de los fines expresados en el artículo anterior.
- e) Estimular la constitución de asociaciones allí donde sea necesario y potenciar las existentes.

- f) Promover el desarrollo de programas de investigación y desarrollo,



CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN.



Artículo 6º.-

Serán miembros de COCEMFE ZARAGOZA las organizaciones constituidas que soliciten su ingreso y se obliguen a cumplir los presentes Estatutos y demás normas dictadas por la Federación, siempre que tengan entre sus objetivos la promoción de las personas con discapacidades físicas u orgánicas y la defensa de sus derechos y ejerciendo su representación por medio de las personas físicas que sean designadas por aquellas.

Artículo 7º.-

1.- Habrá dos clases de miembros: activos y adheridos.

Tendrán la condición de miembros activos las organizaciones, cuyos fines sean compatibles con los de la Federación y sean admitidos en ella de acuerdo con el procedimiento que se regula en el artículo siguiente. Disfrutarán de plenitud de derechos y quedarán obligadas a cumplir las cargas y obligaciones acordadas en uso de sus facultades por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que colaboren con COCEMFE ZARAGOZA de forma estable o regular y cuya incorporación con tal carácter acuerde la Junta Directiva previa petición de los interesados.

2.- Para ser admitida una organización como miembro activo, deberá solicitarlo por escrito y presentar la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la Administración competente, o documento equivalente, acreditando que dicha organización está legalmente constituida.

2º.- Presentación de los Estatutos o documento constitutivo de la organización.

3º.- Acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para integrarse en la Federación.

Una vez tenga la Federación toda la documentación la Junta Directiva podrá tomar el acuerdo de admitir o rechazar a la organización solicitante. La Asamblea de la Federación deberá ratificar dicha decisión.

3.- Perderán la condición de miembros las organizaciones que lo soliciten. Así mismo, serán dadas de baja de la Federación, por acuerdo de la Junta Directiva, con la ratificación de la Asamblea General, aquellas otras organizaciones cuya

actuación o comportamiento no se ajuste a los presentes Estatutos. En todo caso les será exigido el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha de la baja.



Artículo 8º.-

1.A- Son derechos de los miembros activos de la Federación:

- a) Usar y disfrutar de los derechos y ventajas de la Federación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, se acuerden por la Asamblea y la Junta Directiva, o les reconozcan las leyes.
- b) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Federación.
- c) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta Directiva y asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea.

1.B.- Son derechos de los miembros adheridos de COCEMFE ZARAGOZA:

- a) Recibir información de la marcha de las actividades de la Federación a través de sus órganos.
- b) Hacer uso público de su condición de miembro adherido.
- c) Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General.

2.A- Son obligaciones de los miembros activos de la Federación:

- a) Respetar lo establecido en los presentes Estatutos. El hecho de ingresar en la Federación, presupone la aceptación de los mismos y de los acuerdos legítimos que se adopten en las Asambleas generales de la Federación y por la Junta Directiva.
- b) Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la Federación.
- c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar, de una manera efectiva en las actividades de la Federación.
- d) Asistir a las asambleas que se celebren y participar en las votaciones pertinentes.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas que, en cada caso, sean fijadas por la Asamblea.

2.B.- Los miembros adheridos se ajustarán a los términos que establezcan para su colaboración y además vienen obligados a:

- a) Aceptar los presentes estatutos.

b) Aceptar los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación

c) Satisfacer las cuotas que, en su caso, sean fijadas por la Asamblea.



Artículo 9º.-

Podrán integrarse como observadoras, previa autorización de la Junta Directiva, aquellas organizaciones que así lo soliciten. El período máximo de permanencia será de un año.

Artículo 10º.-

La Federación llevará un Libro de Registro de sus organizaciones, así como sus propios libros de Actas y Contabilidad.



CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11º.-

Son órganos de la Federación la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12º.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y está constituida por:

1º.- Con voz y voto:

Un representante autorizado por escrito por la entidad por cada una de las organizaciones que ostenten la condición de miembros activos, y que se deberá presentar en el momento de celebración de la Asamblea. Dispondrán como mínimo de un voto por organización, incrementándose con los votos que les correspondan a razón de uno por cada cien o fracción de los afiliados que colaboren económicamente en el sostenimiento de la organización a la que representen, tal y como se determina en el artículo 33º. Ninguna organización podrá ostentar más del 20% de los votos totales, aunque le corresponda porcentaje mayor en función de los afiliados mencionados con anterioridad.

2º.- Con voz, pero sin voto.

a) Un representante de cada Organización a que se refiere los artículos 8º.2. b) y 9º de estos Estatutos.

b) Las personas expresamente invitadas por la Junta Directiva a cada una de las Asambleas Generales.

Artículo 13°.-

La Asamblea se reunirá obligatoriamente una vez al año, en el primer semestre, y con carácter extraordinario, cuando sea convocada por la Presidencia o por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuará con quince días de antelación como mínimo, mediante citación a cada uno de los miembros. En la convocatoria figurará el orden del día de la reunión y se enviará por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

Artículo 14°.-

La Asamblea General Ordinaria tendrá como funciones propias, aparte del conocimiento y resolución de los temas que se sometan a su consideración por la Junta Directiva, las siguientes:

- 1°.- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 2°.- Fijar las directrices de actuación de la Federación y de su Junta Directiva, durante el período de tiempo que se señale.
- 3°.- Conocer y aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
- 4°.- Examinar y aprobar, si procede, las cuentas del Ejercicio anterior.
- 5°.- Ratificar la propuesta de la Junta Directiva de la aportación económica, si procede, de las organizaciones de la Federación.

Artículo 15°.-

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos que ostenten los asistentes, salvo en los casos que a continuación se indican en los que serán necesarias las dos terceras partes de votos favorables:

- a) Disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- b) Solicitud de declaración de interés social.
- c) Modificación de Estatutos Sociales.
- d) Disolución de la Federación.

Artículo 16°.-

La Asamblea General Extraordinaria tendrá como funciones propias:

- 1°.- La modificación de los Estatutos.

2º.- Acordar la disolución de la Federación.

3º.- Renovación de los cargos de la Junta Directiva en periodo no ordinario de renovación de cargos.



No podrá conocer de otras cuestiones que las especificadas en la convocatoria.

Artículo 17º.-

La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de sus componentes, por sí o mediante representación; media hora después, podrá celebrarse en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.



JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno de la Federación con plenitud de funciones representativas, directivas y ejecutivas, que exijan la dirección y administración de la Federación.

Artículo 19º.-

La Junta Directiva estará compuesta como máximo por seis entidades, ocupando los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Secretaría de Finanzas y dos vocafías. Su elección se llevará a cabo por la Asamblea.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará cuatro años, que se renovará íntegramente, pudiéndose ser reelegidos.

Para la elección de los cargos, se presentarán candidaturas cerradas con las entidades que la conforman y la persona que las representan indicando los cargos propuestos, con las características mencionadas en el artículo anterior, al inicio de la Asamblea convocada a tal efecto, que se entregará en sobre cerrado a la Presidencia de la Asamblea.

Artículo 20º.-

La Junta Directiva podrá cubrir bajo su propia iniciativa y responsabilidad todas las vacantes de las entidades, que ocupen cargo, que se produzcan en su seno en el curso de un ejercicio. No obstante, tales designaciones tendrán carácter provisional por el tiempo que falte hasta finalizar el mandato.

Artículo 21º.-

Los cargos serán gratuitos, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponderles por los gastos justificados de los miembros de la Junta con ocasión de viajes y desplazamientos.

Artículo 22º.-

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, y siempre que la convoque la Presidencia o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Sus actuaciones estarán encaminadas al logro de los fines de la Federación, según las orientaciones de la Asamblea General.

Artículo 23º.-

En particular, tendrá la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar, en general, las pertenencias, centros y servicios de la Federación.
- b) Cumplimentar todos los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Dirigir y ordenar la Federación, así como los bienes que constituyan su patrimonio, atendiendo a su gestión de una manera constante.
- d) Nombrar, designar y despedir todo el personal de la Federación, asignándole los sueldos o gratificaciones que procedan.
- e) Formar las cuentas anuales del Ejercicio económico y presentarlas cada año al examen y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- f) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la cuantía mínima de las cuotas a satisfacer por los socios.
- g) Aprobar las altas y bajas de los socios.
- h) La adquisición de bienes inmuebles.
- i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otro órgano de la Federación.

Artículo 24º.-

Corresponderá a la PRESIDENCIA:

- 1.- Convocar las Asambleas Generales, la Junta Directiva.
- 2.- Llevar la firma y actuar, mancomunadamente dos firmas de tres, junto con el Secretaría de Finanzas y la Secretaría General, de la Junta Directiva, en nombre de la Federación ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito particulares u oficiales, incluso el Banco de España, pudiendo formalizar operaciones de préstamo y crédito, disponer de libretas de ahorro, cuentas corrientes y otros depósitos de efectivo; comprar y vender valores mobiliarios, solicitar afianzamientos, constituir y formalizar garantías y en general, realizar, sin limitación alguna, cualquier operación admitida por la práctica bancaria.

3.- Representar plenamente a la Federación en juicio y fuera de él, ante el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o el Municipio, autoridades, Juzgados, Tribunales, funcionarios, Sindicatos, oficinas y organismos de cualquier grado y jurisdicción, y ante toda clase de personas naturales o jurídicas; otorgar y revocar poderes de todas clases, incluso a Procuradores de Tribunales y otorgar y formalizar todos los documentos públicos y privados que fueran pertinentes para el buen desempeño de sus fines.

4.- Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta Directiva.

5.- Suscribir con la Secretaría las Actas de las sesiones y toda clase de documentos que se presenten en nombre de la Federación.

6.- Ejercer la jefatura del personal de la Federación.

7.- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de COCEMFE ZARAGOZA.

8.- Suscribir contratos y convenios en nombre de COCEMFE ZARAGOZA, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización de la Junta Directiva.

9.- Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos económicos en nombre de COCEMFE ZARAGOZA.

Artículo 25º.-

Corresponderá a la VICEPRESIDENCIA:

1.- Sustituir a la Presidencia en ausencia, vacante o enfermedad de esta.

2.- Aquellas otras que fueran encomendadas por la Presidencia.

Artículo 26º.-

Corresponde a la SECRETARÍA GENERAL:

1.- Intervenir, como tal, en todos los actos de la Federación, Asambleas, de la Junta Directiva, firmando las convocatorias, extendiendo y autorizando las Actas de la reuniones.

2.- Redactar la documentación social, suscribirla y custodiar los Libros y Ficheros.

3.- Estudiar y preparar los expedientes que han de someterse a resolución de los órganos directivos y de la Presidencia.

4.- Aquellas otras que le encomiende la Presidencia.

Artículo 27°.-

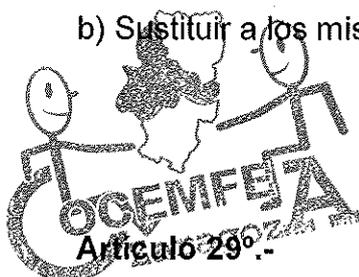
La SECRETARÍA DE FINANZAS asumirá la función de llevar el control de la contabilidad de la Federación siendo responsable de su gestión en la forma que determine la normativa vigente.



Artículo 28°.-

Serán funciones de las VOCALÍAS :

- a) Apoyar a los cargos de la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones.
- b) Sustituir a los mismos en caso de ausencia, vacante o enfermedad.



CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

La Federación, para atender a sus fines contará con los siguientes recursos económicos:

- 1.- Las Cuotas satisfechas por las organizaciones federadas.
- 2.- Los donativos, legados y subvenciones.
- 3.- Los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios a las Organizaciones, para los que se señalará una tasa o cuota.
- 4.- Los bienes y derechos de toda clase que por cualquier título legítimo adquiera la Federación.

Artículo 30°.-

Las cuotas y aportaciones de las organizaciones federadas se establecerán por la Junta Directiva y posteriormente se ratificarán por la Asamblea General.

Artículo 31°.-

Las organizaciones miembro enviarán anualmente, en el primer mes del año justificación de los afiliados que colaboran económicamente en su sostenimiento a través de certificado del órgano competente y certificado bancario, siempre bajo la protección de la Ley 15/1999 de Protección de Datos, de la aportación económica de dichos afiliados, a la Secretaría General de la Federación con el fin de que se establezca censo de votos para la Asamblea General.

Las organizaciones federadas que no presenten justificación de los afiliados colaboradores en el plazo indicado en el párrafo anterior tendrán los votos mínimos establecidos por organización en el artículo 13°.

Artículo 32°.-

La Junta Directiva confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto, que se presentará a la aprobación de la Asamblea General, en el mismo se consignarán los Ingresos que se calculan y los Gastos que se prevén, con la debida separación de conceptos.



Artículo 33°.-

Anualmente la Junta Directiva examinará las cuentas del Ejercicio y las presentará a la Asamblea para su examen y aprobación, si procede.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 34°.-

La Federación llevará los libros de Contabilidad con arreglo a sistema legal conocido, en el que figurarán los Ingresos y Gastos con indicación de la procedencia de aquellos y detalle de su inversión.



Artículo 35°.-

La Federación carece de patrimonio fundacional.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 36°.-

La Federación se disolverá por acuerdo favorable de las dos terceras partes de votos que ostenten los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto con un mes de antelación.

En cualquiera de los casos de disolución, la Asamblea General Extraordinaria acordará el nombramiento de Liquidadores, en número de tres, que procederán a liquidar todas las responsabilidades sociales y económicas de la Federación. El haber líquido que resulte, se distribuirá entre las organizaciones federadas a COCEMFE ZARAGOZA y proporcionalmente a su antigüedad y representación en la Federación para el cumplimiento de sus fines sociales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuantas dudas surjan, con ocasión de la aplicación de los presentes ESTATUTOS, serán resueltas o interpretadas por la Junta Directiva.

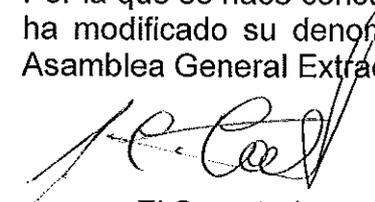
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

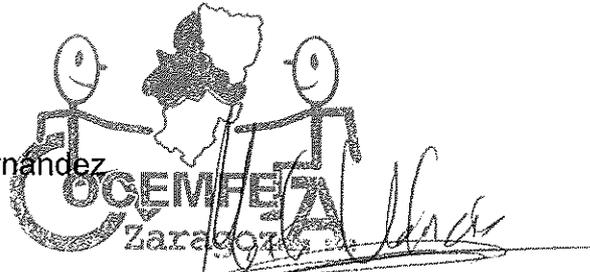
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



DILIGENCIA :

Por la que se hace constar que los presentes estatutos han sido modificados, y se ha modificado su denominación social y corresponden al texto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2011.

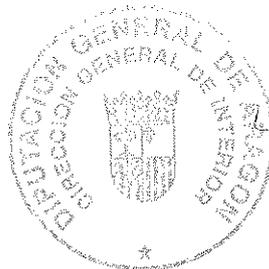

El Secretario
Fdo.: Juan Carlos Castro Fernández

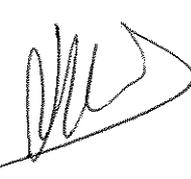


VºBº La Presidenta
Fdo. Marta Valencia Betrán

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción ...02-2-0046-1994 según resolución de ...10-Mayo-2012
POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES,




Rosa María Forcén Bueno